

UPDATE COVID-19
30 DE MARZO DE 2020



EDITORIAL

Estimados Lectores:

La pandemia de coronavirus implica un desafío único para el mundo laboral. Después de que el Gobierno reaccionara decididamente hace dos semanas aprobando el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, y a la vista de que la situación se ha deteriorado posteriormente de forma dramática, mediante los Reales Decretos Legislativos 09/2020, de 27 de marzo, y 10/2020, de 29 de marzo, se han adoptado nuevas medidas laborales de mayor alcance para hacer frente a la crisis sanitaria. A continuación, les presentamos brevemente sus principales novedades.

Gracias a las medidas organizativas adoptadas las pasadas semanas y, en particular, a que todo nuestro equipo puede teletrabajar, en Lozano Schindhelm seguimos a su disposición en todas nuestras áreas de actividad. Pese a lo anterior, y según les comunicamos el pasado día 16 de marzo, seguiremos sin mantener reuniones presenciales salvo en casos de urgencia, por lo que les invitamos a comunicarse con nosotros por email o a concertar una cita telefónica o por videoconferencia.

Para atender a nuestros clientes que realizan actividades industriales esenciales en el sector químico, de la alimentación y otros, mantenemos además el nivel de servicio presencial en nuestras principales oficinas. Nos enorgullece realizar de este modo nuestra pequeña aportación en la lucha contra la crisis sanitaria.

Desde Lozano Schindhelm seguiremos haciendo, como siempre, todo lo que esté a nuestro alcance para superar la crisis y contribuir al bienestar de nuestros clientes, colaboradores y empleados.

Gracias por su confianza y apoyo en estos tiempos difíciles, que apreciamos mucho y sabremos corresponder.

Les deseamos mucha salud y ánimo.

El equipo de Lozano Schindhelm

Este documento se pone a su disposición a mero título informativo y no sustituye al asesoramiento en su caso concreto por uno de los profesionales de nuestro despacho, por lo que no asumimos ninguna responsabilidad por su contenido.



NUEVAS MEDIDAS LABORALES

I. PROHIBICIÓN DE DETERMINADOS DESPIDOS (ART. 2 RDL 9/2020)

Los motivos que, según los artículos 22 y 23 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, pueden justificar el procedimiento de reducción de jornada y de suspensión del contrato de trabajo (ERTE), ya sea la causa fuerza mayor o razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, no pueden justificar el despido mientras dure el estado de alarma.

Sin embargo, siguen siendo posibles los despidos por motivos disciplinarios u otros motivos objetivos (es decir, motivos independientes de la crisis sanitaria). El objetivo es que las empresas no despidan a sus empleados, sino que hagan uso de los procedimientos de ERTE. Un despido por razones relacionadas con la crisis será tratado como improcedente (aunque no "nulo"), lo que implica una mayor indemnización para el empleado (33 días de salario por año trabajado).

II. CONTRATOS TEMPORALES (ART. 5 RDL 9/2020)

Se suspenderán los plazos de los contratos de trabajo temporales (incluidos los contratos de formación) que hayan sido suspendidos por un ERTE. Esta medida tiene por objeto garantizar a los trabajadores la duración del contrato originalmente acordada sin ninguna pérdida debido a la crisis.

III. CESE DE TODA ACTIVIDAD NO ESENCIAL CON PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE (RDL 10/2020)

Adicionalmente, y según lo anunciado ya el sábado 28 de marzo de 2020 por el Presidente del Gobierno, se ha ordenado la suspensión de todas las actividades no esenciales que no se puedan llevar a cabo vía teletrabajo.

El objetivo declarado es asegurar que el mayor número posible de trabajadores se quede en casa. El primer Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo todavía daba prioridad al teletrabajo y a flexibilizar la jornada laboral.

Las actividades esenciales son, en particular, la producción de alimentos, productos sanitarios, etc. Se adjunta al decreto un anexo detallado de actividades no sujetas al Decreto. Además, se ha dispuesto que el teletrabajo no se vea afectado por las restricciones, por lo que sigue siendo posible.

El cese de toda actividad no esencial será efectivo del 30 de marzo al 9 de abril de 2020, coincidiendo con el inicio de la Semana Santa. A los trabajadores se les concede un permiso retribuido durante este período, si bien deberán recuperar las horas hasta finales de año.

CONTACTO

Luis Bravo
Abogado, Partner
+34 915 47 51 25
l.bravo@schindhelm.com

Dr. Moritz Tauschwitz
Rechtsanwalt, Abogado, Partner
+34 963 28 77 93
m.tauschwitz@schindhelm.com



Bilbao
Barroeta Aldamar, 7
E-48001 Bilbao
T +34 944 25 66 98
F +34 944 25 66 99
bilbao@schindhelm.com

Denia
Marqués de Campo, 27
E-03700 Denia
T +34 965 78 27 54
F +34 965 78 53 64
denia@schindhelm.com

Madrid
Juan Álvarez Mendizábal, 32
E-28008 Madrid
T +34 915 47 51 25
F +34 915 47 61 16
madrid@schindhelm.com

Palma de Mallorca
Pere Dezcallar i Net, 13
E-07003 Palma de Mallorca
T +34 971 21 32 54
F +34 971 21 33 88
palma@schindhelm.com

Valencia (oficina principal)
Conde de Salvatierra, 21
E-46004 Valencia
T +34 963 28 77 93
F +34 963 28 77 94
valencia@schindhelm.com

Editor, propietario del medio, redacción: Lozano, Hilgers & Partner S.L.P | Conde de Salvatierra 21, E-46004 Valencia | NIF-IVA: ESB97548135, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, T. 8034, L. 5327, H.V-101900 | Tel: +34 963 28 77 93 | valencia@schindhelm.com
Lozano, Hilgers & Partner, S.L.P. es miembro de SCWP Schindhelm Services SE, Alianza de despachos de negocios europeos.
